



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA ASOCIACIÓN GUAYENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TRANSNACIONALES ENGLOBALADAS EN LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL DURANTE EL AÑO 2006

En Zaragoza, a 26 de junio de 2006

 **DIPUTACION GENERAL DE ARAGON**
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con el nº 8073 Hoja 1 Capitulo 1
Folio 1 el presente convenio
Zaragoza a 18 de 07 de 2006.
El Encargado del Registro, 

REUNIDOS

El **EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ**, en su condición de Consejero del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 20 de junio de dos mil seis.

Y **D. AURELIO GARCIA GALLEGO**, en su calidad de Presidente de la Asociación Guayente, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. Nº G22014450, y domicilio en Centro el Remós, Avenida Molsa Nº 38, 22467 Sesué (Huesca),

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al I.A.S.S.

Que la Asociación Guayente tiene por objeto, entre otros y según sus Estatutos, la realización de actividades que persiguen la inserción social y laboral de colectivos de discapacitados y desfavorecidos que se encuentran en nuestra Comunidad Autónoma.

Que el Artículo 29 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar con la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

Que ambas partes, junto con otros socios, suscribieron en 17 de marzo de 2005 el Convenio marco para la constitución de la Agrupación de Desarrollo Bolskan con objeto de gestionar el Proyecto AIXENA, cofinanciado por el Fondo Social Europeo dentro de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, durante el periodo comprendido entre enero de 2005 y diciembre de 2007.

Que en la estipulación 14ª del Acuerdo de Constitución de la Agrupación de Desarrollo "Bolskan" se establece que dentro del proyecto Aixena una de las actuaciones es la transnacionalidad y que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha previsto en su presupuesto a favor de todo el conjunto de la AD el total del presupuesto de transnacionalidad.

Que desde la fase de perfeccionamiento del proyecto AIXENA, la Asociación Guayente por su condición de socio de la AD Bolskan y su experiencia previa en cooperación transnacional ha prestado su apoyo en las tareas conducentes a la conclusión de un Acuerdo de Cooperación Transnacional, para poder llevar a cabo el programa de trabajo transnacional del proyecto NEXT 2 de AIXENA. Y durante 2005 asumió la gestión de la transnacionalidad en virtud de convenio de colaboración con el I.A.S.S.

Que dentro del marco normativo previsto por los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes consideran conveniente en desarrollo de los referidos convenio y proyecto, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S. y la Asociación Guayente, a partir de ahora la Entidad, para la realización de actuaciones de Transnacionalidad del proyecto AIXENA, englobado en la Iniciativa Comunitaria Equal, durante el año 2006, según el acuerdo al que al efecto se ha llegado entre ambas partes:

La Entidad apoyará al IASS en la coordinación y gestión de las actividades propias de desarrollo del Acuerdo de Cooperación Transnacional, para asegurar la presencia y participación de todos los socios de la AD en la realización del trabajo transnacional, en actividades como:

- Visitas de estudio para conocer la situación y la forma de trabajar de los socios transnacionales.

- Intercambio de documentación, materiales y experiencias, promoviendo la transferencia y la adaptación de los mecanismos o metodologías empleados con éxito a las situaciones de otros Estados miembros.
- Realización de prácticas y/o formación conjunta de las personas implicadas en la puesta en marcha de los proyectos y, en particular, del personal técnico y de formación.
- Estancias y/o intercambio de alumnos/as o de trabajadores/as en prácticas y de otras personas beneficiarias del programa de trabajo nacional desarrollado por la AD.
- Desarrollo paralelo de enfoques innovadores y posterior evaluación comparativa de resultados.
- Desarrollo conjunto de materiales, metodologías y cursos de formación.
- Desarrollo de redes de información y comunicación y acciones de difusión, incluidas jornadas y campañas de sensibilización.
- Establecimiento de servicios de carácter transnacional, incluidas redes de comercialización.

Las actuaciones previstas en este Convenio son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 50 %, por tratarse de la ejecución de un proyecto englobado en la Iniciativa Comunitaria Equal, de conformidad con lo previsto en las Orientaciones de la Iniciativa Comunitaria EQUAL recogidas en la Comunicación de la Comisión Europea COM(2003) 840 final, de fecha 30 de diciembre de 2003, el Programa de la Iniciativa Comunitaria (PIC) español para EQUAL así como a su Complemento de Programa de 8 de marzo de 2004.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Entidad: La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Mantener durante toda la vigencia del convenio los requisitos para ser beneficiario de subvenciones y no incurrir en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

2.º- Cumplir la finalidad del presente Convenio y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de las actuaciones de transnacionalidad de la Agrupación de Desarrollo, en cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Técnico de la misma.

3.º- Mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas en todas las fases y actividades del proyecto.

4.º- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

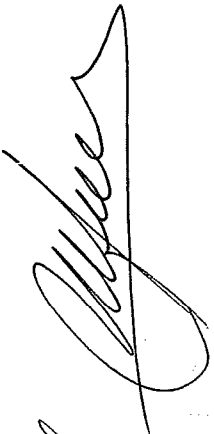
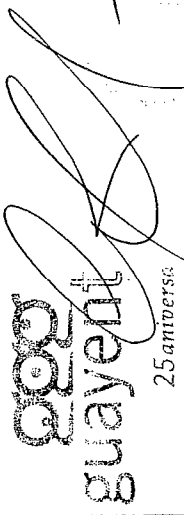

5.º- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

6.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, y facilitarles cuanta información contable o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto, colaborando en su caso, con los distintos órganos de la Agrupación de Desarrollo de la que forma parte para el seguimiento de las actuaciones.

7.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto.

8.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional, utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de febrero de 2001, y la Addenda al mismo aprobada el 21 de enero de 2005. Además se hará constar la cofinanciación del Fondo Social Europeo, conforme al Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

9.º- Con carácter previo a la realización de cualquier material o producto como parte de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, deberá obtener la autorización expresa para ello del Comité Técnico de la Agrupación de Desarrollo, conforme a la Guía para gestionar la información y publicidad de la Iniciativa Comunitaria Equal de la Agrupación de Desarrollo. Posteriormente se deberán presentar cinco ejemplares de los materiales junto a la memoria a que se refiere el apartado siguiente de la presente cláusula.




25 años

10.º- Presentar al I.A.S.S. una Memoria de seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo que el I.A.S.S. suministrará, y ajustándose a los documentos evaluativos de análisis y consulta que sean aprobados por el Comité Técnico de la Agrupación de Desarrollo.

11.º- Comunicar al I.A.S.S. con antelación mínima de un mes la fecha de inicio del programa de aquellas actividades y servicios financiados mediante este convenio que no tengan un desarrollo continuo durante todo el ejercicio económico.

2.- Compromisos del I.A.S.S.: El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

TERCERA.- Financiación

El presupuesto total del Convenio para el ejercicio 2006 es de **QUINCE MIL EUROS (15.000 Euros)**, íntegramente aportados por el I.A.S.S., con cargo a la aplicación presupuestaria 530010G/3132/480158/11009 (45%) y 530010G/3132/480158/91001 (55%), para la financiación de las actividades de Transnacionalidad del proyecto AIXENA.

Con cargo al citado presupuesto la Entidad podrá realizar cuantas actuaciones y gastos resulten necesarios para el desarrollo del programa de trabajo transnacional del proyecto AIXENA durante 2006 siempre que se concurren las siguientes circunstancias:

1. Que se desarrollen bajo la dirección del IASS y en cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico de la Agrupación de Desarrollo "Bolskan".
2. Que se trate de gastos elegibles de Transnacionalidad o de conceptos de gasto de carácter transversal conforme a las especificaciones incluidas en el Anexo a este Convenio.
3. Que se asegure la participación de los socios más idóneos de la AD en cada caso.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar:

- Autorización al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de la Entidad. En el caso de que ésta no otorgue la autorización deberá presentar los tres certificados precitados expedidos con una antelación inferior a los seis meses a la fecha de presentación de los mismos.
- Designación específica de personal a las tareas del proyecto (Nombre, apellidos, nº de horas dedicadas a cada actuación y proyecto y cuantía máxima de imputación por todos los conceptos).
- Distribución del presupuesto del convenio por proyecto y por tipos de gastos elegibles: gastos de actividades transnacionales, gastos de seguimiento y evaluación y gastos transversales conforme a las especificaciones y restricciones que aparecen en el anexo a este convenio.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) Justificado dicho anticipo, la cantidad restante podrá ser objeto de pagos a cuenta de la liquidación final. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos abonos a cuenta supondrán pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. que corresponda. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2006, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho periodo en desarrollo del programa transnacional del proyecto AIXENA.

SÉPTIMA.- Plazos de justificaciones

Los documentos justificativos deberán ajustarse a las precisiones y restricciones que establece el Anexo del Convenio y presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, antes del 31 de agosto de 2006.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria específica Equal por actuación que al efecto se suministrará por el I.A.S.S., así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

La Entidad deberá presentar, antes del 31 de Agosto de 2006, la Memoria de Seguimiento Equal por actuación a que se refiere el apartado Décimo de la Cláusula Segunda, así como aquellos documentos que le sean requeridos por su consideración de socio de la Agrupación de Desarrollo.

NOVENA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En caso de ejecución o justificación parciales el reintegro será igual a la diferencia entre la subvención concedida y la ejecución o cantidad justificadas.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del Convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

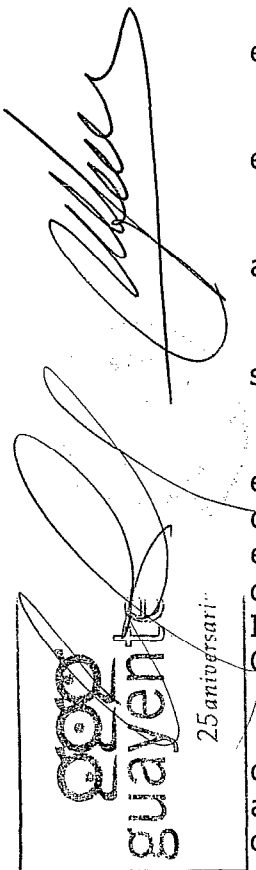
5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la resolución del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente Convenio y los correspondientes intereses de demora.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.



Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Novena de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de la normativa recogida en la Ficha 10 de la Guía de Gestión y Control de Proyectos EQUAL (2ª Convocatoria) editada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y su Anexo, rubricando cada una de las hojas de que consta, en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, el EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ, en su calidad de Consejero del Departamento de Servicios Sociales y Familia, y D. AURELIO GARCIA GALLEGO, en su calidad de Presidente de la Asociación Guayente, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DEL
DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS SOCIALES Y
FAMILIA**


Fdo.: J. Miguel Ferrer Górriz

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN GUAYENTE**


guayente


25 años
Fdo.: Aurelio García Gallego

ANEXO

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado acreditativo de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haber otorgado autorización para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales recabe los documentos tributarios y de seguridad social, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, conforme al modelo facilitado por el IASS, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden,. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

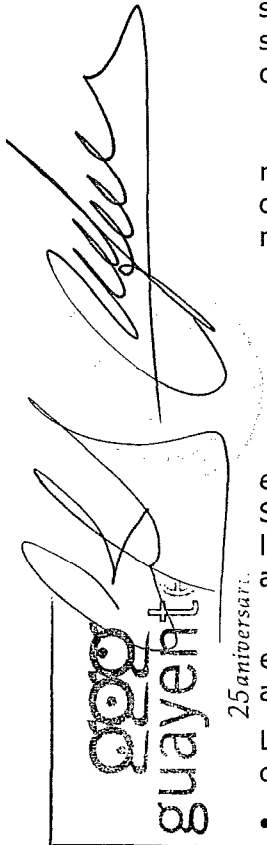
Se aportará en duplicado ejemplar la documentación específica

Las normas de elegibilidad de gastos aplicables a la I.C. Equal se recogen en el Reglamento (CE) Nº 448/2004 de 10 de marzo. Además, la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) tendrá carácter supletorio en los supuestos para los que la normativa europea no haya establecido regulación alguna.

Los gastos elegibles o subvencionables de un proyecto EQUAL se refieren exclusivamente a aquellos en los que se incurra para la realización de las actividades desarrolladas durante su ejecución.

La condición de elegibilidad del gasto imputable al proyecto EQUAL se deriva del cumplimiento de cuatro requisitos:

- Que se trate de gastos de actividades asociadas a una actuación elegible dentro de las previstas en el PIC EQUAL.
- Que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa de trabajo.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de manera que puedan ser verificables.
- Que se realicen dentro del periodo de actuación aprobado.



Justificación del gasto

Los beneficiarios finales mantendrán un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas en todas las fases y actividades del proyecto.

Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente.

Se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante un sello, troquel u otro método similar), de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco de la Iniciativa EQUAL y el porcentaje de imputación.

La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoria y control, en los términos y plazos previstos en el artículo 38.6 del Reglamento 1260/1999 sobre Fondos Estructurales.

No se admite la contribución en especie

Contratación externa

La Iniciativa EQUAL introduce un modelo de gestión de los proyectos de empleo y desarrollo de los recursos humanos consistente en la realización de actividades por un conjunto de agentes clave en la problemática del territorio o sector de actividad que se pretende abordar. Ello significa que son las propias entidades miembros de la AD las que realizan directamente las actuaciones del proyecto.

No obstante si, de forma excepcional, es necesaria la contratación de servicios externos para la realización de determinadas actividades, éstas podrán ser contratadas por la AD o por cualquiera de sus socios.

Todo procedimiento de contratación deberá respetar los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia consignados en la normativa nacional y en la normativa comunitaria. En el Acuerdo de Constitución de la AD debe constar la garantía de que se respetarán dichos principios.

Si el organismo que contrata el servicio pertenece a la administración pública estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la normativa autonómica o local aplicable en materia de contratación.

Si la entidad contratante no es pública, estará igualmente sometida a los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria.

A efectos de determinar los procedimientos a seguir, se podrán aplicar por analogía los límites contemplados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se contraten obras o servicios cuya cuantía se encuentre por debajo de los límites mencionados, el respeto a los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia implica que la entidad contratante debe solicitar varios presupuestos y elegir el más conveniente. La documentación justificativa de este proceso ha de conservarse a disposición de la auditoria y control.

Los contratos de mayor cuantía deben publicar suficientemente la licitación para su adjudicación.

No podrán ser cofinanciados por el FSE ni la contratación que suponga aumentar el coste de ejecución sin que aporte ningún valor añadido, ni aquellos contratos en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la actividad realizada.

Los contratistas deberán facilitar a los organismos de auditoria y control toda la información necesaria relativa a las actividades contratadas.

Justificación del gasto

La actividad o el servicio contratado deberán justificarse con el expediente de contratación, en el caso de Administraciones Públicas y, en el resto de los casos, con la documentación que ha servido de base para tomar la decisión de adjudicación, la aportación del contrato en el que figuren las prescripciones técnicas del mismo y el sistema de seguimiento y recepción de la actividad, la factura o facturas pagadas de acuerdo con el precio y el sistema de pago acordado y la constancia documental de la transferencia de fondos

Gastos Elegibles en Transnacionalidad

Todos los gastos relativos al desarrollo del programa de trabajo transnacional, comprendiendo gastos de transporte, alojamiento y manutención, gastos de interpretación y traducción, gastos de personal, equipos, elaboración de materiales, reuniones y seminarios, etc. El presupuesto destinado al programa de trabajo transnacional deberá estar entre un 5% y un 8% del presupuesto total aprobado para el proyecto.

El PIC español no prevé la posibilidad de compartir gastos utilizando la fórmula de la prorrata de una misma factura o documento contable de justificación del gasto entre AD de diferentes países, optando por un sistema de reparto equilibrado de las tareas o de partes de las mismas que puedan ser acreditadas por un mecanismo de justificación independiente. (Por ejemplo, en una tarea compartida, como puede ser la elaboración de material didáctico, una AD puede hacerse cargo de la redacción y otra de la edición, de manera que cada una pueda justificar una facturación independiente dentro de su proyecto.)

Gastos de carácter transversal

Se consideran bajo este epígrafe conceptos de gasto habituales en la gestión de proyectos cofinanciados por el FSE, que se incorporan de forma transversal a las distintas actuaciones que se realizan y que dado que a veces están sujetos a ciertas limitaciones, suelen suscitar dudas sobre su imputación, método de cálculo o adecuación.

1. Gastos generales

Los gastos generales son los gastos corrientes que genera la ejecución del proyecto y que normalmente son comunes a los diferentes servicios o actividades que ofrece. En este concepto quedarían comprendidos: material de oficina, fotocopias, correo, teléfono, fax, calefacción, electricidad, agua, mantenimiento, limpieza, etc.

Este tipo de gastos serán subvencionables a condición de que correspondan a costes reales de ejecución.

Justificación del gasto

Estos gastos se justificarán mediante:

- Las facturas correspondientes y éstas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. A las facturas se acompañará el correspondiente justificante del pago
- Copia del Acuerdo del Comité Técnico en el que conste la metodología para el cálculo de estos gastos, común a todos los socios de la AD que permita y facilite su imputación a las sucesivas certificaciones de gastos que se presenten.

2. Gastos de Personal

Serán cofinanciables los sueldos del personal que se contrate para la realización de las actividades del proyecto o el de funcionarios o empleados públicos en los siguientes supuestos:

- Personal funcionario u otros empleados/as públicos/as que sean destinados mediante decisión formal a la realización de tareas del proyecto EQUAL.
- Personal laboral fijo, con las mismas condiciones de designación que el personal funcionario.
- Personal laboral de carácter temporal contratado de forma exclusiva para la realización de actividades EQUAL en el contrato realizado. También podrá ser considerado cualquier otro personal que se contrate bajo modalidades de tiempo parcial o compartido, siempre que conste su adscripción al proyecto EQUAL en el propio contrato o se realice una designación específica a las tareas del proyecto.

Justificación del gasto

-En el caso de funcionarios/as o personal laboral fijo: nóminas y documentos justificativos del pago de las cargas sociales, así como certificación de la Autoridad competente en la que conste la asignación de la persona a las tareas EQUAL, sus funciones y competencias y el tiempo de desempeño de dichas funciones. Este documento deberá expedirse con antelación al desarrollo de las tareas.

-En el caso de personal laboral temporal: contratos, nóminas y documentos justificativos del abono de las cargas sociales.

Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.



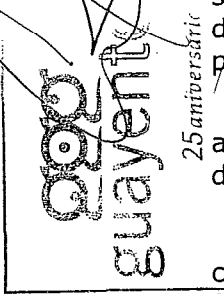
No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría o grupo equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Para los salarios dentro de cada grupo se tomarán como referencia los puestos base con dedicación tipo A. Y para los desplazamientos y dietas se aplican las previstas para el Grupo II.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda. A la factura se acompañará el correspondiente justificante del pago.




25 aniversario

3. Desplazamientos y dietas

La configuración de los proyectos EQUAL puede plantear la necesidad de desplazarse tanto en el territorio nacional de intervención como entre los países que han establecido una relación transnacional.

Dada la diversidad de socios que integran la AD, se fijan como reglas comunes sobre la cuantía de los gastos derivados de un coste realizado (desplazamiento, alojamiento o manutención, efectivamente pagados) y sobre aquellos cuyo coste ha sido previamente calculado (dietas de manutención) la normativa aplicable en la materia al personal de la Diputación General de Aragón: el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 30-05-2002) modificado por Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y por la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II.

En todo caso habrá de estarse en posición de demostrar que los gastos son adecuados, que se han elegido tarifas de transporte económicas, que el alojamiento utilizado responde a estándares medios y que las dietas responden a las del Grupo II de la normativa vigente.

Justificación del gasto

La justificación de los gastos derivados de un coste efectivamente pagado por la prestación del servicio de transporte, alojamiento o manutención que corresponda se realizará a través de las facturas, firmadas y selladas acompañadas por los justificantes bancarios para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas y la presentación de todos los documentos justificativos de los mismos (billetes de avión, tren, bus, taxi, factura de hotel, factura de restaurante, etc.)

La justificación de una dieta calculada en función de las cuantías establecidas en una normativa de aplicación se realizará a través del documento de ingreso o pago de dichas dietas a la persona que se desplaza.

Además se conservará junto a la justificación de estos gastos la documentación acreditativa de la actividad realizada (convocatoria, firmas de asistentes, acuerdos celebrados, actas de las reuniones, etc.).

4. Ayudas directas a las personas beneficiarias

Apreciada la necesidad de prestar un apoyo económico individualizado que facilite la posibilidad de participación y elimine las barreras que a menudo impiden el acceso de las personas más desfavorecidas o que sufren de forma más acusada los problemas de desigualdad y/o discriminación frente al mercado de trabajo a los procesos de inserción, son elegibles los costes destinados a cubrir las necesidades de transporte, manutención, subsistencia, etc., de las personas beneficiarias del proyecto, bien a través del coste real realizado (alimentación, transporte, etc.) o a través del abono de becas, becas salario, salario de inserción, etc.

- **Compatibilidad con otros subsidios:** La percepción de ayudas y/o becas por los/as beneficiarios/as es incompatible con cualquier otra percepción de la misma naturaleza financiada con cargo a proyectos o programas subvencionados por la Unión Europea. En el caso de personas beneficiarias perceptoras de subsidios de desempleo, rentas de inserción u otras de análoga naturaleza, a la hora de fijar las posibles ayudas con cargo a Equal, habrán de tenerse en cuenta las limitaciones en las cuantías que establecen las normas para la percepción de los mencionados subsidios.

Justificación del gasto

Acuerdo del Comité Técnico de la AD en el que figuren las condiciones generales de acceso a las ayudas mencionadas y las cuantías establecidas para cada uno de los conceptos utilizados, y los documentos que justifiquen la percepción individualizada de dichas ayudas y su cuantía (recibos firmados por el receptor o documento equivalente, así como constancia de la transacción financiera).

5. Gastos financieros y legales

En el marco de la Iniciativa EQUAL sólo podrán ser tenidos en cuenta los siguientes gastos relacionados con operaciones bancarias, gastos legales y financieros:

- Gastos por la apertura de una cuenta bancaria y su mantenimiento.
- Gastos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero que estén ligados a la preparación y ejecución del proyecto.
- Avales o fianzas bancarias, sólo en el caso de que una disposición normativa lo requiera. Esta situación es aplicable a los avales exigidos en las convocatorias de subvención de las entidades públicas que financian proyectos, al efecto de poder anticipar la ayuda.
- IVA soportado cuando suponga un coste real para la entidad. En el caso de entidades que estén sujetas a la regla de prorrata general, el coste del IVA se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado.

-Gastos de contabilidad y auditoria, sólo en el caso de que se requiera por la autoridad de gestión En ambos casos deberá tenerse en cuenta la limitación presupuestaria del 10% que figura en el Programa Operativo para las actividades de asistencia técnica del proyecto. Así mismo habrá de garantizarse que la auditoría no sólo comprueba el cumplimiento de la normativa nacional y las normas contables en uso, sino que certifica el respeto a las disposiciones comunitarias reglamentarias en la materia.

Justificación del gasto

La justificación de este tipo de gastos se realizará a través de: Copia del Acuerdo del Comité Técnico de la AD autorizando estos gastos concretos y la documentación probatoria pertinente.

En el caso de que la AD se haya dotado de un sistema externo de auditoria, se estará a lo previsto en materia de contratación.

6. Gastos de locales y equipamiento

La utilización de locales para llevar a cabo las actividades de los proyectos por regla general conlleva un coste que es directamente subvencionable en los supuestos de: Alquiler conforme a los precios de mercado.

Es subvencionable el gasto derivado de la utilización de equipos y mobiliario en el desarrollo del proyecto en los siguientes supuestos:

-Alquiler conforme a los precios de mercado.

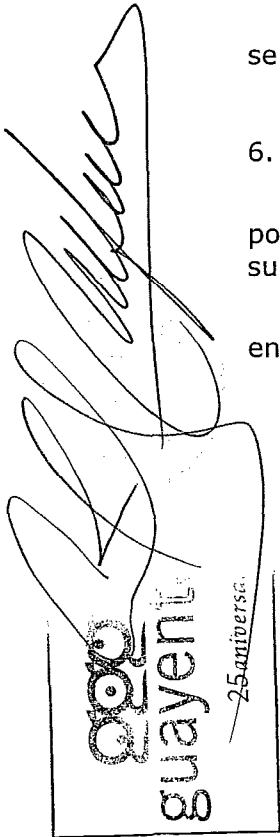
-*Renting* (servicio integral de alquiler de bienes sin opción de compra): teniendo en cuenta que el precio del *renting* no podrá ser superior al coste de un alquiler más la contratación de servicios adicionales.

-*Leasing* (arrendamiento financiero de un bien mueble con opción de compra): únicamente será imputable el importe correspondiente a la amortización de capital.

-*Amortización* cuyo coste se calcule de conformidad con las normas pertinentes de contabilidad y se refiera al periodo de uso (la vida del proyecto), siempre y cuando el bien no haya sido comprado con ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

Justificación del gasto

Copia del Acuerdo del Comité Técnico en el que se apruebe la imputación de este tipo de gastos y conste la metodología para la el cálculo de porcentajes de imputación de estos gastos, común a todos los socios de la AD que permita y facilite su imputación a las sucesivas certificaciones de gastos que se presenten, y:



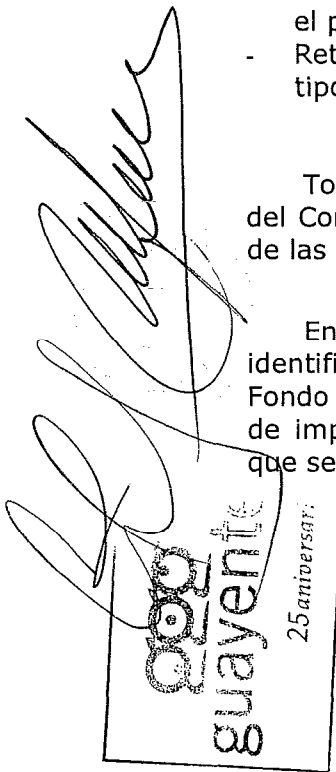
- En caso de alquiler, renting o leasing: contrato realizado, factura pagada y documentos bancarios de pago.
- En caso de amortización del bien, documentos que permitan justificar la imputación realizada (factura con fecha de compra, plan contable de amortización y sistema de cálculo para la imputación). En el caso de equipos informáticos sólo se permitirá su amortización si tienen una antigüedad menor de tres años y no están totalmente amortizados.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
- Retribuciones del personal directivo de las Entidades, bajo ningún concepto ni tipo de gasto.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el desarrollo de las actividades que son objeto del mismo.

En caso de no depositarse los originales, estos se presentarán para su identificación, mediante el correspondiente sello, como gasto cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco de la Iniciativa EQUAL en el porcentaje de imputación que corresponda y con posterioridad al sellado se harán copias que se presentarán junto a los originales para facilitar su cotejo y compulsas.



JOSÉ ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 20 de junio de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración, que se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Asociación Guayente para la realización de actuaciones englobadas en la Iniciativa Comunitaria Equal. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Aplicaciones Presupuestarias: 530010G/3132/480158/11009 (45%) y 530010G/3132/480158/91001 (55%) . Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma de dicho Convenio de Colaboración. Cuarto.- El Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiuno de junio de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

